

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23767 *ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se propone la aprobación de un contador de agua marca «CDC», tipo «TA4-C», sistema de velocidad chorro múltiple y esfera seca, calibre 40 milímetros para un gasto nominal de 20 metros cúbicos hora.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición insertada por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima» —CDC», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, número 5, y con sucursal en Madrid, García de Paredes, número 12, en solicitud de aprobación de un contador de agua marca «CDC», tipo «TA4-C», sistema de velocidad chorro múltiple y esfera seca, calibre 40 milímetros, para un gasto nominal de 20 metros cúbicos hora, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A. —CDC», el prototipo de contador de agua marca «CDC», tipo «TA4-C», sistema de velocidad chorro múltiple y esfera seca, calibre 40 milímetros, para un gasto nominal de 20 metros cúbicos hora, y cuyo precio máximo de venta será de diez mil ciento diez (10.110) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—El contador de agua correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición, llevará inscrito en la esfera la leyenda: «Utilizable entre +4° C y +40° C».

Cuarto.—En el cuerpo del contador irán grabados los siguientes datos:

- El calibre, expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua del contador.

Quinto.—En la cubierta o en una placa unida a ella figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca, la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

23768 *ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico), «Multanova-Radar», con dispositivo fotográfico «FT/SF».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales», con domicilio social en Madrid, calle de Alcalá, número 52, en solicitud de aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) «Multanova-Radar», fabricado en Suiza por la firma «Zellweger Uster, AG», con dispositivo fotográfico «FT/SF».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales», el cinemómetro (radar de tráfico) «Multanova-Radar», fabricado en Suiza por la firma «Zellweger Uster, AG», con dispositivo fotográfico «FT/SF», cuyo precio máximo de venta será de dos millones ciento diecisiete mil (2.117.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar», llevarán los precintos reglamentarios en garantía de su correcto funcionamiento.

Cuarto.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar», estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) Teniendo en cuenta la tecnología utilizada por el cinemómetro (radar de tráfico) «Multanova-Radar», el error máximo admisible en verificación primitiva, será de tres km/h, en más o en menos, para velocidades inferiores a 100 km/h, y el 3 por 100 de la velocidad, en más o en menos, para velocidades iguales o superiores a 100 km/h.

b) El error máximo tolerado en servicio de estos cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar» será de cinco km/h, en más o en menos, para velocidades inferiores a 100 km/h, y el 5 por 100 de la velocidad, en más o en menos, para velocidades iguales o superiores a 100 km/h.

c) Los cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar» que utilice la Administración Central, Provincial o Local, quedan sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo, en tanto no se designe por la Administración el Ministerio más idóneo.

d) Todos los cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar», llevarán una placa de características en la que conste:

- Nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- La referencia que especifique la serie y número correlativo del mismo.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del modelo.

e) Esta placa se completará con otra destinada a recibir las marcas de verificación que se realicen en el cinemómetro (radar de tráfico) «Multanova-Radar».

f) La validez de aprobación de los cinemómetros (radares de tráfico) «Multanova-Radar», será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (31.12.88), pudiendo ser, a partir de esta fecha, renovada la aprobación a petición de partes interesadas, y siempre que tecnológicamente se cumplan las condiciones exigidas en la fecha anteriormente citada.

g) No obstante lo señalado en la condición anterior, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia a propuesta de la Secretaría General de la misma y a la vista de los informes de la inspección técnica, podrá dar de baja definitivamente en el servicio a partir de la fecha de publicación de la Orden de aprobación de este prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) «Multanova-Radar», los que no cumplan las garantías mínimas exigidas en los apartados a) y b) de esta disposición.

h) La inspección técnica que señala el apartado c) de esta Orden, se llevará a cabo, como mínimo, una vez al año en cada uno de los aparatos en uso y empleo, y siempre después de cada reparación.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.